



CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA QUE SE DENOMINARÁ "MICROCRÉDITOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; LA LIC. XIMENA TAMARIZ GARCÍA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO; Y EL LIC. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADAS LEGALES, LAS C. CYNTHIA GABRIELA YAÑEZ AVILA Y C. MARÍA EUGENIA AMARANTE BRAVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL BANCO", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que uno de los objetivos estratégicos de "EL MUNICIPIO" es coadyuvar al fortalecimiento del desarrollo empresarial, mediante la implementación de medidas de carácter financiero como el Programa de Microcréditos para Emprendedores, a fin de impulsar la instalación de nuevos negocios y empresas para la generación de mejores empleos.
2. Que "EL MUNICIPIO", en aras de cumplir con tal objetivo inició un estudio con los sectores públicos y privados para, en principio apoyar al fortalecimiento y formalización del sector productivo, a través de un Programa que tenga por objeto otorgar financiamientos a ciudadanos que cuenten con unidades económicas asentadas en el municipio, en especial a la micro y pequeña empresa, para contribuir en su desarrollo integral, la generación de empleo, autoempleo, conservando los existentes. Lo anterior, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual, dentro de dicho documento se plantea como una de sus estrategias, potenciar un desarrollo económico inclusivo y sostenible en Monterrey mediante programas de capacitación, apoyo a las MIPYMES, y la integración con sectores estratégicos para incentivar la generación de empleo formal e impulsar la innovación.
3. Que para lograr lo antes señalado, "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaria de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades, ha diseñado e implementado en lo administrativo un programa de desarrollo económico denominado "MICROCRÉDITOS" que será otorgado a sus beneficiarios en los términos y requisitos establecidos para ello, en adelante "EL PROGRAMA".
4. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" han sostenido pláticas para determinar los términos y condiciones de "EL PROGRAMA" (según dicho término se define más adelante), el cual tendrá como principal objetivo que apoyen a los "MICROEMPRESARIOS" (según dicho término se define más adelante) con el pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" realicen el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual.
5. En este sentido "LAS PARTES" han convenido en firmar el presente instrumento, a fin de canalizar recursos financieros a los "MICROEMPRESARIOS" del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DECLARACIONES:

1. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante legal en lo general:
 - a) Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - b) Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 14 de octubre de 2024, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2,4,34 fracción II, 86, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16, fracciones I, II y V, 31, 33, 34, 41, 70, 72 fracción III y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - c) Que la Secretaria de Desarrollo Económico, Lic. Ximena Tamariz García, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha 30 de septiembre del 2024, con número de oficio PM-N-005/2024.
 - d) Que los artículos 70, 72 demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establecen facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico para formular, dirigir, coordinar y controlar las acciones y programas tendientes a fomentar e impulsar las actividades industriales, comerciales, turísticas y en general de todo tipo de actividad económica que genere la creación de nuevas fuentes de inversión y empleos que mejore la economía de la ciudadanía, así como promover diferentes tipos de acuerdos y convenios,





con distintas instancias del sector social, público y privada para trabajar en el fomento de las acciones y programas que generen un nuevo desarrollo económico para la ciudadanía del Municipio.

- e) Que el Director de Egresos de la Tesorería Municipal, C. Juan Francisco Rodulfo Oropeza, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha 30 de septiembre del 2024.
- f) Que de acuerdo con el artículo 33, fracción VI, inciso a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Ayuntamiento de Monterrey, promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, y coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.
- g) Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, previene que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados.
- h) Que las obligaciones económicas que se contraen con motivo del presente convenio a cargo de "EL MUNICIPIO", serán cubiertos con recursos propios de la hacienda pública Municipal, conforme a la normatividad aplicable, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal, mediante Oficio número ICOM 25192012-A, de fecha 28 de abril de 2025.
- i) Que señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.
- j) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **MCM-610101-PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Declara "EL BANCO" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Institución de Banca Múltiple, como se establece en la Escritura Pública Número 16,675 de fecha 2 de enero del año 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, [REDACTED] Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 de Febrero [REDACTED] por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.
- b) Que de conformidad con la Escritura Pública Número 1,152 de fecha 04 de octubre del año 2024, en la cual se protocolizó el otorgamiento del poder a favor de las C. Cynthia Gabriela Yañez Ávila y María Eugenia Amarante Bravo, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público Suplente en funciones, de la cual es Titular el Lic. Adrián Hinojosa Treviño, Notaria Pública Número 33, con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, y en cuya escritura y de conformidad a los estatutos sociales, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primer Cabecera Registral en el Estado, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED]
- c) Que, para los efectos legales correspondientes, las apoderadas legales se identifican con credencial para votar con número de clave de elector [REDACTED] expedidas por el Instituto Nacional Electoral, mismas que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de las comparecientes.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **BAF950102JP5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- e) Que es su interés apoyar el "PROGRAMA", en los términos que se definen en este Convenio y sus Anexos, por lo que está de acuerdo en celebrarlo.
- f) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, en la Avenida Juárez No. 800 sur, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Convenio, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]




CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Para efectos de este "CONVENIO", se entenderá por:

- **APORTACIÓN:** Significa las aportaciones de las cantidades por "EL MUNICIPIO" que se indican en el "Anexo A" o aquellas subsecuentes que en su caso aporte de conformidad con el presente "CONVENIO". Las aportaciones que "EL MUNICIPIO" realice a "EL BANCO", serán destinadas hasta donde alcancen, al pago parcial de los intereses que se generen por todos y cada uno de los "MICROCRÉDITOS" que se otorguen al amparo del "PROGRAMA".
- **CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA:** Significa la carta que suscriben los "MICROEMPRESARIOS" en términos del "Anexo B" una vez que "EL BANCO" ha aprobado su solicitud de crédito con el fin de adherirse al "PROGRAMA" a fin de obtener sus beneficios en caso de cumplir con las condiciones del mismo.
- **MICROEMPRESARIOS:** Significa la persona física cuyas características para ser sujeto de crédito se describen en el "Anexo A" y que además cumpla con los requisitos fijados por "EL BANCO" para ser sujetos de crédito, en el entendido de que "EL BANCO" no estará obligado a otorgar "MICROCRÉDITOS" a quienes no cumplan con dichos requisitos.
- **MICROCRÉDITOS:** Los créditos simples, destinados a financiar capital de trabajo e inversiones de activo fijo y ampliación o remodelación del negocio, otorgados por "EL BANCO" a los "MICROEMPRESARIOS".
- **PROGRAMA:** Significa el conjunto de "MICROCRÉDITOS" otorgados a los "MICROEMPRESARIOS", en el cual "EL MUNICIPIO" realizará el pago parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y habiendo cumplido los requisitos que se establecen en el "Anexo A" y demás que se indiquen en el presente "CONVENIO".

SEGUNDA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo el "PROGRAMA", facilitando a "MICROEMPRESARIOS" el acceso a "MICROCRÉDITOS" y contribuyendo con el desarrollo económico de "EL MUNICIPIO" a través de la generación de empleo y autoempleo.

Para tener acceso al "PROGRAMA", los "MICROEMPRESARIOS" adicionalmente deberán suscribir la "CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA".

Para efectos del "PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" destinará de su presupuesto la "APORTACIÓN" que se indica en el "Anexo A" del presente "CONVENIO", dicha "APORTACIÓN" cubrirá el pago total o parcial de los intereses que se generen en el caso de que los "MICROEMPRESARIOS" hayan realizado el pago de sus "MICROCRÉDITOS" en forma puntual, y en caso de incumplimiento por parte de los "MICROEMPRESARIOS" a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el "PROGRAMA" y en el contrato de crédito respectivo, perderán cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" y "EL BANCO", sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que en caso de que las condiciones de los productos que ofrece "EL BANCO", sean modificados durante la vigencia del presente Convenio, se notificarán los cambios por escrito a "EL MUNICIPIO" mismos que serán publicados en el Registro de Contratos de Adhesión que lleva la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que haga "EL BANCO", dicho registro se lleva en la página http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php, o en la que se modifique en su momento por la referida Comisión.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" realizará la "APORTACIÓN" a "EL BANCO" a la cuenta bancaria número de CLABE [REDACTED] y éste último mantendrá disponibles a "EL MUNICIPIO" reportes mensuales de la aplicación de los recursos conforme al "PROGRAMA". En dichos reportes se incluirá el monto de los recursos aplicados a cada uno de los "MICROEMPRESARIOS" beneficiados.

En adición a lo anterior, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que aplique la "APORTACION" exclusivamente para los fines del "PROGRAMA" y del presente "CONVENIO".

CUARTA.- PUBLICIDAD. "EL MUNICIPIO" establecerá el nombre del "PROGRAMA" y podrá utilizar como medio de promoción folletos y cualquier publicidad que "EL BANCO" le proporcione para tal efecto, incluyendo cualquier otra con aviso previo a este último. "EL MUNICIPIO" podrá utilizar el logotipo, nombre, avisos comerciales y las marcas registradas de "EL BANCO", única y exclusivamente para fines de publicidad del "PROGRAMA" y este "CONVENIO", sin implicar esto una cesión u otorgamiento de derechos y licencias sobre los mismos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 3 de 8



QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” acuerdan que toda clase de información que sea generada entre ellas en virtud del “PROGRAMA” y de la celebración del presente “CONVENIO”, será considerada como confidencial y de exclusiva propiedad de la parte que la haya generado, así mismo, deberá ser utilizada únicamente para los fines exclusivos del citado “PROGRAMA”.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, “EL BANCO” ha puesto a disposición del “EL MUNICIPIO”, previo a la celebración de este “CONVENIO”, su Aviso de Privacidad, manifestando “EL MUNICIPIO” conocer su contenido y aceptar sus términos.

En caso de que “EL MUNICIPIO” deba recabar datos personales de terceros a nombre de “EL BANCO”, con motivo del presente “CONVENIO”, “EL MUNICIPIO” se obliga a: (i) dar a conocer a dichos terceros el Aviso de Privacidad de “EL BANCO” según aplique, antes de recabar sus datos; (ii) utilizar los datos únicamente para las finalidades previstas en el presente “CONVENIO” y en el Aviso de Privacidad de “EL BANCO”; (iii) hacer del conocimiento de “EL BANCO” los datos personales que haya recabado de otros titulares; (iv) cumplir con las demás disposiciones de la Ley antes mencionada, en relación al manejo de datos personales a los que tenga acceso con motivo del presente “CONVENIO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet.

Independientemente de lo anterior, “LAS PARTES” estarán obligadas a proporcionar la información y documentos que les requieran las autoridades competentes.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá una vigencia desde su fecha de firma hasta el día 29 de septiembre 2027 (en lo sucesivo la “Vigencia”) o en su caso una vez que se agoten los recursos de la “APORTACION” previo a la Vigencia.

En virtud de lo anterior acuerdan “LAS PARTES” que en caso de existir cantidades remanentes una vez concluida la Vigencia, este será devuelto por “EL BANCO” a “EL MUNICIPIO”, en la(s) cuentas bancarias que este señale para tal efecto.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente “CONVENIO”, en el momento que considere conveniente sin perjuicio alguno para ellas, previo aviso que conste por escrito con por lo menos 30-treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la referida terminación, lo anterior, con independencia de dar trámite y continuidad por “LAS PARTES” a las obligaciones anteriormente contraídas, con la finalidad de no afectar a los “MICROEMPRESARIOS” que tengan créditos vigentes.

En cualquier supuesto de terminación anticipada se deberá reservar la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago de “EL MUNICIPIO” por los “MICROCRÉDITOS” otorgados a la fecha de terminación al amparo del “PROGRAMA”. Realizada la reserva anterior, y en caso de existir cantidades remanentes, este será devuelto por “EL BANCO” a “EL MUNICIPIO”, en la(s) cuentas bancarias que este señale para tal efecto.

OCTAVA. - DOMICILIOS. Para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones, y en general para todo lo relacionado con el presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

“EL MUNICIPIO”. - Palacio Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000

“EL BANCO”. - Avenida Juárez No. 800 sur, Zona Centro Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso que durante la vigencia del “CONVENIO” se llegare a suscitar algún hecho o evento que propicie o resulte en la realización de un caso fortuito o de fuerza mayor, desastre natural, contingencia y/o emergencia sanitaria, mandato, orden de un tribunal o autoridad competente, requisa o decreto gubernamental, o cualquier causa fuera del control de las “LAS PARTES”, que resulte en una afectación o posible afectación al cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” y del “PROGRAMA”, “EL BANCO” estará facultado para implementar medidas que permitan y/o aseguren la continuidad del objeto del presente “CONVENIO” y del “PROGRAMA” a su mejor esfuerzo, estando facultado en su caso a proponer e informar dichas medidas a “EL MUNICIPIO” en favor de los “MICROEMPRESARIOS”.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. “EL BANCO” se reserva el derecho de recalcular y modificar la Tasa de Interés Ordinaria Mensual aplicable a los “MICROCRÉDITOS” ya que dependiendo del aumento o disminución del TIIE (Tasa de interés interbancaria de Equilibrio) se debe ajustar y aplicar a la Tasa de Interés Ordinaria, así como los porcentajes a cargo de “LAS PARTES” bastando para ello el aviso por escrito con 15 días naturales de

Handwritten signatures and a circular stamp that reads "Afirme Jurídico".



anticipación, cualquier otra modificación, aclaración o adición a los términos de este Convenio o de sus Anexos deberá ser convenida por escrito y firmada por "LAS PARTES", y se agregará al presente, pasando a formar parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no prevista en el presente "CONVENIO", podrá sujetarse a los acuerdos que firmen de común acuerdo; y en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente "CONVENIO" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que, lo ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, a los 16 (dieciséis) días del mes de junio 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL BANCO"

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

CYNTHIA GABRIELA YAÑEZ AVILA
DIRECTORA DE BANCA DE GOBIERNO

LIC. XIMENA TAMARIZ GARCÍA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

MARIA EUGENIA AMARANTE BRAVO
DIRECTORA DE BANCA DE GOBIERNO

LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y POR LA OTRA PARTE, BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 16 DE JUNIO 2025.



ANEXO A

Requisitos y Condiciones aplicables al Programa

SECCIÓN I REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS

1. Ser una persona física, mayor de edad entre 21 y 75 años que resida dentro en el municipio de Monterrey y/o que cuente con un negocio o haya establecido un proyecto productivo dentro del territorio de Monterrey, con antigüedad mayor a 1 año en el caso de MICROCRÉDITOS Individuales y con antigüedad mayor a 6 meses en el caso de MICROCRÉDITOS Grupales. Lo anterior a fin de que los MICROEMPRESARIOS se ubiquen en alguna de las categorías anteriormente descritas y que puedan acceder al PROGRAMA bajo alguna de las dos siguientes modalidades de MICROCRÉDITOS:

- I. Crédito(s) Grupal(es): Microcrédito otorgado a un grupo de personas físicas empresarias solidarias entre sí, sexo femenino, cuyas acreditadas cumplan con las políticas de otorgamiento de crédito del EL BANCO y que se ubiquen en la categoría de mujeres emprendedoras o dueñas de una micro o pequeña empresa.
II. Crédito(s) Individual(es): Microcrédito otorgado a personas físicas en forma individual, cuyos acreditados cumplan con las políticas de otorgamiento de crédito de EL BANCO y que se ubiquen en la categoría de hombres o mujeres micro o pequeño empresario.

2. Para el caso de MICROCRÉDITOS Grupales e Individuales: El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con EL BANCO, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.

No obstante, lo anterior, únicamente para el caso de MICROCRÉDITOS Individuales, se permitirá a los MICROEMPRESARIOS un atraso máximo de 3 (tres) días hábiles en el pago de su amortización, sin que éste pierda el beneficio que le otorgará EL MUNICIPIO conforme al PROGRAMA. En todos los demás casos, que se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del PROGRAMA.

Cualquier otra excepción a los requisitos para ser beneficiario del PROGRAMA deberá ser solicitada por EL MUNICIPIO y en su caso aceptada por EL BANCO.

SECCIÓN II CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA

Table with 2 columns: 'APORTACIÓN' and 'CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROGRAMA'. The table details the contribution amount of \$20,000,000.00 M.N. and its distribution into three installments of \$4M, \$12M, and \$4M, along with a clause regarding the consequences of non-compliance by the Municipality.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.




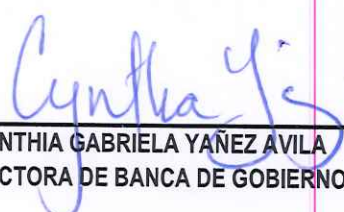
<p>“Tasa de Interés Ordinaria Mensual” aplicable a los “MICROCRÉDITOS”:</p>	<p>5.5% (cinco punto cinco por ciento) variable más IVA</p> <p>*Calculada sobre saldos globales de los “MICROCRÉDITOS”.</p> <p>*Dicha tasa se expresará en los contratos que los “MICROEMPRESARIOS” celebren con “EL BANCO” en la tasa anual equivalente sobre saldos insolutos.</p>																						
<p>Porcentaje de Intereses Ordinarios a cargo de los “MICROEMPRESARIOS”, “MUNICIPIO” y “BANCO”:</p>	<p>Para el caso de “MICROCRÉDITOS” Grupales e individuales tendrá el siguiente esquema de disminución de apoyo conforme avancen los ciclos de operación, sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de pago por los “MICROEMPRESARIOS”:</p> <table border="1" data-bbox="592 619 1469 945"> <thead> <tr> <th>Ciclo (período de 16 semanas)</th> <th>Microempresarios</th> <th>El Banco</th> <th>El Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 y 2</td> <td>0%</td> <td>2%</td> <td>3.5%</td> </tr> <tr> <td>3 y 4</td> <td>1%</td> <td>2%</td> <td>2.5%</td> </tr> <tr> <td>5 y 6</td> <td>2.5%</td> <td>2%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>7 y en adelante</td> <td>3.5%</td> <td>2%</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table>			Ciclo (período de 16 semanas)	Microempresarios	El Banco	El Municipio	1 y 2	0%	2%	3.5%	3 y 4	1%	2%	2.5%	5 y 6	2.5%	2%	1%	7 y en adelante	3.5%	2%	0%
Ciclo (período de 16 semanas)	Microempresarios	El Banco	El Municipio																				
1 y 2	0%	2%	3.5%																				
3 y 4	1%	2%	2.5%																				
5 y 6	2.5%	2%	1%																				
7 y en adelante	3.5%	2%	0%																				

“LAS PARTES” firman el presente “Anexo A” al Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Municipio de Monterrey y por la otra parte, Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, al margen y al calce para debida constancia legal por triplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 16 (dieciséis) días del mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

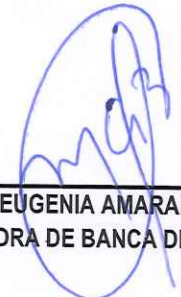
POR “EL MUNICIPIO”
Representada por:

POR “EL BANCO”
Representado por:


 LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA MUNICIPAL


 CYNTHIA GABRIELA YAÑEZ AVILA
 DIRECTORA DE BANCA DE GOBIERNO


 LIC. XIMENA TAMARIZ GARCÍA
 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO


 MARIA EUGENIA AMARANTE BRAVO
 DIRECTORA DE BANCA DE GOBIERNO


 LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
 DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL





ANEXO B
Formato de Carta de Adhesión al Programa

*****a ***** de ***** de 20**

I. Adhesión al Programa MICROCRÉDITOS del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Nombre del MICROEMPRESARIO o su Representante:

Nombre del Grupo:

Número de Crédito:

De acuerdo al Convenio de Colaboración (en lo sucesivo el Convenio) para el apoyo a los microempresarios del Municipio de Monterrey, mediante el Programa MICROCRÉDITOS celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León (en lo sucesivo EL MUNICIPIO) y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, (en lo sucesivo la Institución) o por su propia denominación) se manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- 1. En caso de ser Crédito Grupal o Individual, ser residente del Municipio de Monterrey, Nuevo León, o tener un negocio establecido dentro del territorio de Monterrey
2. En mi carácter de acreditado de la Institución, me adhiero (nos adherimos) al Programa MICROCRÉDITOS como beneficiaria(s) del mismo, en el entendido de que me obligo (nos obligamos) a cumplir los términos y condiciones del mismo.
3. Que conocemos los requisitos, términos y condiciones del Programa MICROCRÉDITOS de entre los que se encuentran:
a. El pago puntual de las amortizaciones respectivas conforme al contrato de crédito celebrado con la Institución, debe ser a más tardar en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente.
b. En caso de se presenten atrasos en el pago de cualquier amortización, se sujetará a la reducción del apoyo o se perderá cualquier beneficio que se otorgue a través del Programa MICROCRÉDITOS
4. En caso de incumplimiento por parte de los Microempresarios a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el Programa MICROCRÉDITOS y en el contrato de crédito respectivo, éste acepta que perderá cualquier beneficio que el referido programa le otorgue, liberando de cualquier responsabilidad al Municipio de Monterrey y a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, sujetándose a las condiciones pactadas en el contrato de crédito.
5. Me obligo (nos obligamos) a verificar que los apoyos económicos, como beneficios del Programa sean realizados por el Municipio de Monterrey en tiempo y forma conforme al Convenio, en el entendido de que por cualquier circunstancia no se llegaren a realizar, se ratifica mi (nuestra) obligación de pagos establecidas en el contrato de crédito.

Por último, hago constar que he recibido el Aviso de Privacidad elaborado por Banca Afirme, S.A. en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En relación con lo anterior, a fin de dar cumplimiento al Programa MICROCRÉDITOS se instruye en forma expresamente e irrevocable a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero para que proporcione en forma enunciativa más no limitativa, la información y documentación personal como datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros), datos laborales (ocupación, puesto, actividad o giro, datos de la empresa, etc.), así como aquella derivada de mi contrato de crédito y el comportamiento del pago del mismo y cualquier otra que el Municipio de Monterrey le requiera para los fines inherentes al Programa y de auditoria.

Firma de conformidad,

Nombre Completo y Firmas
Microempresaria o Representante
Grupo: [*]

Handwritten signatures in blue ink


Handwritten signature in blue ink

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN



Gobierno de Monterrey

CLASIFICACIÓN PARCIAL

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	Expediente	Publicación de contrato para cumplimiento de transparencia art. 95 XXVIII LTAIPNL.
	Fecha de Clasificación	24 días de julio de 2025
	Área	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Art. 141 LTAIPNL.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Séptima ordinaria.
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	<i>Información relativa al patrimonio de una persona física, Clavé de elector, Folio mercantil electrónico, y Cuenta Bancaria que puede hacer que sea identificada o identificable una persona física o moral; expresados estos, en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, y demás que define la ley en la materia.</i>
Nombre de titular de área	<p style="text-align: center;">  LIC. XIMENA TAMARIZ GARCÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MONTERREY. </p> <p>Con fundamento en el artículo 125, 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.</p>	